



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-14997995- -APN-DFYC#ANMAT

---

VISTO el EX-2020-14997995- -APN-DFYC#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN S.A. inscrita bajo el RNE N° 00-031488, solicita la Inscripción de su RNPA, con denominación Crema de leche UAT (UHT) reducida en materia grasa – Libre de Gluten, marca Conaprole, y nombre de fantasía --, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) mediante trámite N° 6801-17.

Que con fecha 17 de julio de 2019 la firma recurrente desiste del trámite SIFeGA N° 6801-17 en los términos del artículo 66 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme con lo establecido en el artículo 67 del mencionado reglamento.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° 32 de fecha 08 de enero de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la conclusión del trámite N° 6801-17 del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los alimentos (SIFeGA).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Notifíquese electrónicamente al interesado la presente disposición. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos a sus efectos. Cumplido, archívese.